EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 25.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "SERVICIO DE COB7 EMPRENDIMIENTOS de CESAR ORTIZ BAEZ, Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" - ID N° 356.143. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 306/19, de fecha 25 de junio de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/19 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Muebles" - ID N° 356.143, y;

CONSIDERANDO: Que, según informe en fecha 06 de junio del 2019, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; no se ha recepcionado ningún sobre de oferta; por tanto la apertura de sobre/oferta fue prorrogado por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la segunda apertura el día 13 de junio de 2019 a las 09:15 hs. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el Art. 1 de la Resolución Nº 522/15 de la DNCP..;

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (uno) sobre/oferta en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **COB7 EMPRENDIMIENTOS de CESAR ORTIZ BAEZ**, es la única oferta presentada en el objeto de la CD Nº 12/19 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES**" Plurianual, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 97/19 de fecha 25 de junio del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 12/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MUEBLES" ID N° 356.143 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto que delimite los derechos y obligaciones de las partes.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **COB7 EMPRENDIMIENTOS de CESAR ORTIZ BAEZ** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 12/19 ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES"***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de un año, contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 26 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 25.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "SERVICIO DE COB7 EMPRENDIMIENTOS de CESAR ORTIZ BAEZ, Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES" - ID N° 356.143. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero